



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014-MPH/A**

Ayacucho, 18 de Febrero de 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2014, acordó la creación del TERRAPUERTO MUNICIPAL denominado "LIBERTADORES DE AMERICA" como un ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (OPD), mediante Acuerdo de Concejo N° 09-2014-MPH/CM de fecha 18 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV, sobre la Descentralización;

Que, de conformidad a la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 194, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política;

Que, el artículo 9 inciso 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40 establece que las ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, las mismas que pueden modificarse con una norma de igual o mayor jerarquía normativa;

Que, con Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPH/A, de fecha 20 de febrero de 2012, se aprobó la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, formulada en relación a las competencias municipales, las funciones específicas y los nuevos roles que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2011-MPH/CM de fecha 11 de abril del 2011, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, como máxima instancia del gobierno local, acordó se declare la NULIDAD DE OFICIO del PROCESO DE CONCESIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DE AYACUCHO, por infracción grave del interés público y por las graves irregularidades establecidas en el Informe N° 001-2011-CM-CETT de la Comisión Especial





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Investigadora de Regidores, encargada de determinar las irregularidades del proceso de concesión del terminal terrestre, irregularidades que contravinieron la Constitución Política del Estado, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y servicios públicos, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2011-MPH/A, de fecha 31 de mayo del 2011, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, declaró la nulidad de oficio de todos los actos administrativos emitidos a razón del proceso de concesión del terminal terrestre a favor de la empresa terrapuertos Plaza Wari SAC.;

Que, mediante Resolución N° 56 de fecha 24 de enero de 2014, el Tribunal Arbitral Ah doc de la ciudad de Lima, emitió el LAUDO ARBITRAL, en el proceso de arbitraje seguido por la empresa Terrapuerto Plaza Wari SAC contra la Municipalidad Provincial de Huamanga, en cuya parte resolutive número OCTAVA, declaró FUNDADA la RECONVENCIÓN formulada por la Municipalidad Provincial de Huamanga, y en consecuencia, declaró NULO el Contrato de Concesión y las Adendas N° 01 y 02;

Que, habiéndose logrado la recuperación del Terminal Terrestre, por las acciones dispuestas por este Concejo Municipal, es su facultad y atribución acordar la forma de gestión y administración de la referida infraestructura para garantizar sus operaciones, funcionamiento y proporcionar servicios de calidad al transporte de personas o mercancías, de ámbito nacional, regional y provincial; así como establecer las tarifas por los diversos servicios que brinda el terminal, con un margen de rentabilidad para otorgar una adecuada operación y mantenimiento del mismo, cuyos ingresos excedentes de los servicios prestados por el terminal terrestre, serán revertidos únicamente en proyectos de inversión pública, costos operativos y servicios públicos en favor de los usuarios, de la ciudadanía y de toda la población ayacuchana;



Que, conforme al marco normativo establecido por el Decreto Supremo N° 017-2009, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, define en su artículo 3.75 el Terminal Terrestre como "La infraestructura complementaria del transporte terrestre, de propiedad pública o privada, destinada a prestar servicios al transporte de personas o mercancías, de ámbito nacional, regional y provincial." Asimismo, en su artículo 36, sobre Terminales Terrestres, Estaciones de Ruta y Paraderos de Ruta, establece que los terminales terrestres son obligatorios, en origen y en destino, cuando el centro poblado cuente con doscientos mil (200,000) a más habitantes, siendo su finalidad la de permitir la salida y llegada ordenada de vehículos habilitados de empresas autorizadas y el embarque y desembarque de los usuarios y sus equipajes;



Que, conforme a lo señalado por el artículo 3 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que "La descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población." Asimismo, el artículo 8, dispone que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos, de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 73° inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materia de competencia municipal, los servicios públicos locales dentro de los cuales se estipula al Tránsito, Circulación y Transporte Público; y el artículo 81 inciso 1.5) establece como atribución de las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, el "Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento";

Que, el D.S. Nro. 043-2006-PCM establece en el artículo 34 que la aprobación del ROF de los organismos públicos descentralizados de los gobiernos locales, es aprobada A través de ordenanza municipal;

Que, en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con el debate correspondiente y por unanimidad, aprueba la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL "TERRAPUERTO MUNICIPAL LIBERTADORES DE AMERICA" COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (OPD) EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CREACIÓN del "TERRAPUERTO MUNICIPAL LIBERTADORES DE AMERICA" como un ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (OPD), con autonomía económica y administrativa, y con personería jurídica de derecho público, para ejercer competencias sectoriales con los grados de autonomía que las normas le confieren.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR que el "TERRAPUERTO MUNICIPAL LIBERTADORES DE AMERICA", será administrado como un ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (OPD), que tendrá como objetivo principal integrar y complementar el servicio de transporte terrestre, permitiendo la salida y llegada a la ciudad de Ayacucho, de vehículos de servicio público y al embarque y desembarque de pasajeros y equipajes, con la finalidad de cumplir con los siguientes objetivos:**

- Coadyuvar al ordenamiento urbano y armónico de la ciudad de Ayacucho.
- Centralizar las operaciones de las Empresas dedicadas al Servicio de Transporte Público interdistrital, Interprovincial y Nacional de pasajeros.
- Ofrecer al público usuario, seguridad, comodidad y servicios complementarios en las instalaciones del Terminal.
- Coadyuvar a la solución integral de la problemática derivada del funcionamiento desordenado de terminales informales o paraderos en las vías públicas que han generado zonas conflictivas de tránsito vehicular y peatonal.
- Facilitar el adecuado control de los Servicios de Transporte, por parte de los organismos supervisores competentes.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Ofrecer al público usuario o pasajeros, un servicio de calidad, con información oportuna y suficiente que le permita su rápido y seguro desplazamiento y el logro de sus objetivos de viaje.
- Coadyuvar a la protección del medio ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica, la elaboración de los Documentos de Gestión para la implementación de la presente ordenanza, cuya elaboración deberá ser puesta al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la designación Provisional de un Gerente, para la administración y operatividad del Terrapuerto Municipal, mientras se implementa las acciones para el funcionamiento de la **OPD - "TERRAPUERTO MUNICIPAL LIBERTADORES DE AMERICA"**.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial local, así como en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión.

**ARTÍCULO SEXTO.- DÉJESE** sin efecto todo acuerdo o disposición legal que se oponga a la presente ordenanza Municipal

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILCAR HUANCHUARI TUEROS  
ALCALDE